



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 24 ENE. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: - 517 /VISTOS:

- 1) Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nómina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
- 2) Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de Servicios a Honorarios de don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 3) Certificado N°636 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 4) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ASISTENTE JUDICIAL Y TÉCNICO INDUSTRIAL, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: mantención de base de datos de convenios de pagos de aseo domiciliario ; evaluación y tramitación de contribuyentes morosos; archivar y mantener convenios de pagos efectuados; hacer cálculos a contribuyentes que concurren a la oficina a regularizar su situación; planificación y estrategias de cobranzas a convenios de aseo; actualización y mantención de datos del aseo domiciliario; velar por los convenios de pago del cementerio municipal, JORNADA COMPLETA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$385875 (TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOPTE, la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta


 SECRETARIO MUNICIPAL
 DIONISIO MANZO BARBOZA
 ARQUITECTO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 LUIS MELLA GAJARDO
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
 1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-Rentas y Patentes 5.-Oficina de Personal
 IMG/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 31 DE DICIEMBRE DE 2013, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **ASISTENTE JUDICIAL Y TÉCNICO INDUSTRIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ**, para que realice la labor concreta y específica; **mantención de base de datos de convenios de pagos de aseo domiciliario ; evaluación y tramitación de contribuyentes morosos; archivar y mantener convenios de pagos efectuados; hacer cálculos a contribuyentes que concurren a la oficina a regularizar su situación; planificación y estrategias de cobranzas a convenios de aseo; actualización y mantención de datos del aseo domiciliario; velar por los convenios de pago del cementerio municipal, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$385875 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2152104004 FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa 15 días hábiles
Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles
Media Jornada 8 días hábiles
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ** tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:
a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

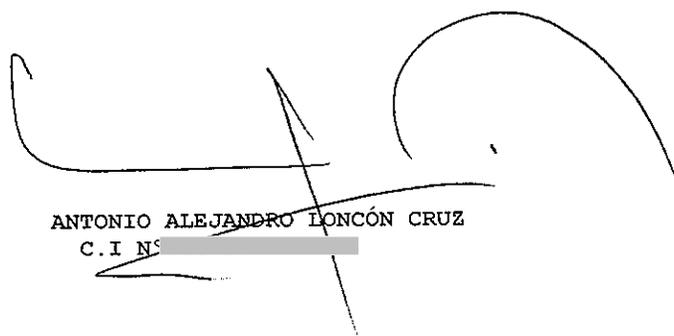
DÉCIMO: Don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

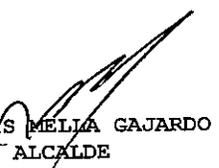
DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ, por cuanto el jefe de unidad o del servicio, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



ANTONIO ALEJANDRO LONCÓN CRUZ
C.I N° [REDACTED]



DR. LUIS MELIA GAJARDO
ALCALDE